

Dec. No. 2016, que integra nuevamente la Comisión Nacional Técnica Forestal

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2016

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 318, de fecha 6 de octubre de 1982, modificado por el Decreto No. 752, del 11 de febrero de 1983, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 1.— Se constituye la Comisión Nacional Técnica Forestal, la cual estará compuesta por el Ing. Ramón Alburquerque, quien la presidirá; el General de Brigada, F.A.D., Reading César Kundhart, Subsecretario de Estado de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Director General de Foresta, Vicepresidente; el Ing. Nelson García, Director Nacional de Parques; el Lic. Mariano Alcántara, Director de la Oficina Nacional de Planificación; Monseñor Roque Adames, Presidente de la Junta Directiva del Plan Sierra, Inc.; el señor Luis González Fabra, Presidente del Instituto para el Desarrollo del Suroeste; la Ing. Ernestina Pérez Modesto, Consultora de Presas y Proyectos Energéticos, adscrita al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI); y el Ing. Agrón. Máximo Aquino, en representación del Secretario de Estado de Agricultura”.

Artículo 2.— Se deroga el Artículo 4 del Decreto No. 944 del 5 de abril de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2017, que declara el día 15 de marzo de cada año, como "Día del Impresor"

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2017

CONSIDERANDO: Que los hombres que laboran en las Industrias Gráficas y Afines contribuyen con su trabajo a la dinamización y desarrollo del país;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas y Afines, Inc., ha solicitado al Poder Ejecutivo que se declare el día 15 de marzo de cada año, fecha en que celebra su aniversario, como "Día del Impresor";

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se declara el día 15 de marzo de cada año, como "Día del Impresor".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes